



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 12.3 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público de 2014, aprobada por Decreto del Alcalde de Guareña de fecha 11 de septiembre de 2014 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de septiembre de 2014.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

1.4.- Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.5.- Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segundo.- Condiciones de admisión de aspirantes.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policía Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo; el decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; la orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración de la comunidad autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o equivalentes, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

f) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y 157 centímetros las mujeres.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en los quince días antes de la presentación, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B, y BTP.

i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

j) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento de Guareña, y que se indica en la base 3.4.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4.- Derechos de examen: Los derechos de examen, que serán de 20 €, siendo abonados, en la c/c ES61/0030/5002/5708/70002271, de la entidad Banco Santander, indicando en el comprobante o justificante "pruebas selectivas para 2 plazas de Agentes de la Policía Local". A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Guareña y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de estos/as.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

4.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

4.3.- Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinto.- Tribunal Calificador.

5.1.- Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, por siete miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.

c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio del Ayuntamiento de Guareña, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio de un Ayuntamiento de la Provincia de Badajoz, un funcionario designado por la Excmá Diputación Provincial de Badajoz, un funcionario del Ayuntamiento de Guareña designado por el Alcalde.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Guareña y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.2.- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, supletoriamente, el Reglamento general de



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto.- Actuación de los aspirantes.

6.1.- Actuación de los/as aspirantes: El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Los/as aspirantes que serán convocados/as para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Para poder realizar las pruebas físicas, los/as aspirantes deberán entregar al tribunal, el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico referido en la base tercera, apartado g) de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de la prueba.

6.2.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a dicho comienzo.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 10 días. Todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas antes del 15 de Febrero del 2.015.

6.3.- Publicación de anuncios: Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos, en la página web del Ayuntamiento de



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

Guareña y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptimo.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1.- Procedimiento de selección: El procedimiento de selección, según lo establecido en el artículo 27 de las normas marco, constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Una fase de oposición libre.

b) Un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

7.2. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en superar las pruebas que se detallan en el anexo II.

b) Prueba de conocimiento, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, un test de veinte preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será válida. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria.

Para el supuesto de que el Tribunal estimara motivadamente anular alguna de las veinte preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las veinte anteriores, otras cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas.

c) Prueba práctica, que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de una hora, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que les sean planteadas por el Tribunal.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

d) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar, según el anexo V.

e) prueba psicotécnica que realizará personal facultativo especializado. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá

7.3.- Curso selectivo: Se concreta en la base undécima.

Octavo.- Calificación de las pruebas.

8.1.- Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

8.2.- Para la valoración **de las pruebas médicas**, se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, que emitirán un informe a la vista del cual el Tribunal resolverá calificando la prueba como apto o no apto. Será necesario obtener la calificación de apto en todas y cada una de las pruebas que las integran.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar al tribunal el mismo día de realización de las pruebas, el certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por un colegiado en ejercicio, en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la presente convocatoria, y que se refiere en la base tercera, apartado g) de esta convocatoria. Asimismo, en dicho certificado se hará constar la talla y las medidas antropométricas del/a aspirante. Sin la presentación de este documento no podrá procederse a la realización de las pruebas físicas, quedando el aspirante excluido del proceso selectivo.

El ejercicio de las pruebas físicas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las que lo integran, y superar con la calificación de apto la de equilibrio, siendo la nota final del ejercicio la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en cada una.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

8.3.- En la prueba de conocimiento tipo test de respuestas múltiples, cada pregunta puntuará 0,50, Cada pregunta respondida incorrectamente restará el valor de 0,25; no se contabilizarán como errores las no contestadas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

8.4.- La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

8.5.- La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas, por los/as aspirantes declarados/as aptos/as en cada una de las pruebas, determinándose el orden de la clasificación definitiva.

8.6.- En caso de empate el Tribunal seleccionará al/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. De persistir el empate se decidirá por quien mejor puntuación o mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba de conocimientos tipo test. De seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

8.7.- Serán seleccionados los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, resolviéndose los empates en la forma establecida en el punto anterior. El tribunal seleccionador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, No obstante lo anterior, siempre que el tribunal seleccionador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Noveno.- Relación de aprobados.

9.1.- Relación de aprobados/as: Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los/as aspirantes seleccionados/as, y elevará, dicha relación, a el Sr. Alcalde-Presidente para que formule nombramiento como funcionarios/as en prácticas.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

9.2.- Presentación de documentos: Los/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto y tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la base 8.6.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, corporación u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décimo.- Presentación de documentación.

10.1.- Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará a los/as seleccionados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación, las retribuciones que les correspondan. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

10.2.- Durante el nombramiento como funcionario/a en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Decimoprimer.- Curso selectivo.

11.1.- Curso selectivo. Finalizada la fase de oposición, será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que comprende un periodo de formación en la propia Academia y un periodo de prácticas en este



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

municipio, cuya duración, contenido y desarrollo serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de la Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El periodo de formación en la Academia será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas en este municipio no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el/la alumno/a y del informe razonado que, sobre el/la mismo/a, realice el Alcalde con el asesoramiento previo del Jefe de la Policía Local.

Decimosegundo.- Nombramiento definitivo y toma de posesión.

12.1.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

12.2.- Nombramiento definitivo. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de resolución que declare los/as aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as referidos/as aspirantes, publicándose el nombramiento en el "Diario Oficial de Extremadura".

12.3.- Toma de posesión. El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercero. Impugnación, incidencias o recursos.

13.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

13.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Guareña a 31 de Octubre del 2.014.

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases se aprobaron mediante resolución de la Alcaldía de treinta y uno de octubre de dos mil catorce , Certifico.

La Secretaria.

ANEXO I

....., mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en, provincia de, calle....., n.º, teléfono....., correo electrónico.....

Expone: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local, mediante oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

Solicita: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

En caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Guareña, ___ de _____ de 2.01__

El/la solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

ANEXO II.- PRUEBAS FÍSICAS

Índice de la batería de pruebas físicas, por orden de ejecución.

(Artículo 29.1.b. "De las pruebas de la fase de oposición", del decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, D.O.E. n.º 199 de jueves 15 de octubre).

Pruebas de sala - Lugar: Pabellón polideportivo municipal.

Capacidad	Prueba
1.- Agilidad	Velocidad 10 x 5 metros.
2.- Flexibilidad	Flexión profunda del tronco.
3.- Coordinación	Circuito de habilidad y coordinación motriz.

Pruebas de pista - Lugar: Campo de Fútbol, pista de atletismo.

Capacidad	Prueba
4.- Equilibrio	Salto a la "pata coja" desde pequeña altura.
5.- Velocidad	Carrera de 60 metros lisos.
6.- Fuerza	Lanzamiento de balón lastrado (3 Kg).
7.- Resistencia	Carrera de fondo. 1.000 metros.

Sobre el desarrollo general de la batería.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

-Todas las pruebas son de ejecución individual excepto la de resistencia, en la que los aspirantes participarán en grupo.

- En cada prueba, a excepción hecha de la de equilibrio que se baremará como apto o no apto, se establece una puntuación de 5 a 10 puntos, aplicando el baremo establecido que se acompaña. Para la superación de las mismas será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, siendo la nota final la media aritmética correspondiente a toda la batería, con excepción hecha de la prueba de equilibrio.

(Artículo 30.1.b. "De la calificación de la pruebas de la fase de oposición", del decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, D.O.E. n.º 199 de jueves 15 de octubre).

- Todas son de carácter obligatorio y eliminatorio.

- El número de intentos o tentativas establecidos para cada prueba es el siguiente:

Dos intentos consecutivos: Flexibilidad, equilibrio y fuerza.
Dos intentos alternos: Agilidad, coordinación y velocidad.
Un único intento: Resistencia.

Detalle de las pruebas y su desarrollo.

1.- Agilidad: Velocidad 10 x 5 metros.

Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento asociada a cambios de ritmo y dirección.

Posición Inicial: Al oír la señal de "preparados", los ejecutantes se han de colocar detrás de la línea de salida.

Descripción: En un terreno de superficie plana que no resbale, con dos líneas paralelas separadas por 5 metros, y con un margen de otros 5 metros por los exteriores (laterales), el aspirante, al oír la voz de "ya", debe salir al sprint (máxima velocidad) para pisar la línea contraria a una distancia de 5 metros, y continuar así, en recorridos de ida y vuelta, hasta completar un total de 10 desplazamientos. Cada línea de fondo será pisada en 5 ocasiones antes de terminar.

Reglas:

1.ª. Al final del último desplazamiento los aspirantes deberán atravesar la línea de salida para pisar detrás de ella. En ese momento se parará el cronómetro.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

2.^a. Durante los recorridos de ida y vuelta los aspirantes deben llegar a pisar cada línea de fondo, al menos, con uno de los dos pies e independientemente del pie con el que lo haga. De no ser así, aunque solo sea en uno de los recorridos, la prueba se considerará nula.

3.^a. En el momento de la salida no podrá estar pisando la línea.

Anotación: Se anotará el mejor tiempo cronometrado en segundos y centésimas de segundo. La toma de tiempos será manual.

2.- Flexibilidad: Flexión profunda del tronco.

Objetivo: Pretende medir globalmente la flexibilidad y elasticidad del tronco y extremidades.

Posición inicial: Sobre la superficie para la realización del ejercicio y en el interior del rectángulo trazado para ello, de espaldas a la cinta métrica, descalzo/a, y con los pies en el lugar correspondiente marcado por unas líneas de 12 cm a las que podrán acercarse los talones lo máximo posible, sin pisarlas. Tampoco podrán ser pisadas las líneas laterales del rectángulo, al marcar estas la apertura máxima de los pies.

Ejecución: Flexionar todo el cuerpo llevando los brazos hacia atrás entre las piernas, hasta tocar la pieza ubicada al inicio de la cinta métrica, y llevar esta, desplazándola poco a poco y sin perder en ningún momento el contacto con ella, tan atrás como se pueda. Se toca y empuja la pieza de madera con la punta de los dedos.

Reglas:

1.^a. No se permite separar del piso ni la punta ni cualquier otra parte de los pies.

2.^a. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el rectángulo del ejercicio por su frente, después de haberse incorporado a posición estable de pie.

3.^a. La prueba se realizará lentamente y no se permitirán movimientos bruscos; tampoco rebotes.

4.^a. Se desplazará la pieza con las dos manos al mismo tiempo. Si las dos manos no avanzan paralelas, se registrará la máxima distancia que marque la punta de los dedos de la mano que esté más retrasada.

5.^a. No se pueden apoyar las manos en el suelo para desplazar la pieza.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

Anotación: Se anota el mejor de dos intentos consecutivos. Se medirá la distancia, en centímetros, existente desde la línea de los talones hasta donde haya llegado el objeto a desplazar, por la parte que se ha mantenido en contacto con los dedos durante la realización del ejercicio. Las fracciones de centímetro no se tienen en cuenta.

3.- Coordinación: Circuito de habilidad y coordinación motriz.

Objetivo: Pretende medir la coordinación dinámica general de los aspirantes y sus habilidades y destreza con un móvil, en desplazamiento, tanto con el pie como con la mano.

Descripción: La prueba consiste en recorrer un circuito, compuesto por cinco postes verticales colocados en línea y separados dos metros entre sí, botando en zig-zag, entre ellos, con un balón de voleibol en recorrido de ida, y conduciendo el mismo balón con el pie, también en zig-zag, en el recorrido de vuelta, según indica el gráfico.

Dos líneas de dos metros de longitud se marcarán además en el circuito; una de salida y meta, a un metro del primer poste, y otra, definida como línea de cambio, a un metro del último. Estas dos líneas, unidas por otras en sí a través de sus extremos enfrentados, dan lugar a una superficie rectangular de 2 x 10 m en cuyo interior tiene lugar el recorrido del ejercicio.

Reglas:

1.^a. La salida se dará con dos voces de mando, "listos" y "ya". A la segunda, el/la aspirante, colocado/a por detrás de la línea de salida, comenzará a botar el balón dejando el primer obstáculo a su izquierda o derecha (lo que él/ella decida), y los sucesivos, alternativamente al lado contrario, derecha e izquierda respectivamente.

2.^a. No se puede correr con el balón en las manos; siempre hay que botarlo para avanzar. Esto incluye la obligación de botar inicialmente antes de echar a correr.

3.^a. El balón se puede botar con una u otra mano indistintamente, pero no con ambas a la vez. Tampoco se permite retener, acompañar o sujetar el balón mientras se bota.

4.^a. Superada la línea de cambio con ambos pies, el aspirante, para iniciar el recorrido de vuelta, colocará el balón en el suelo, detrás de la línea de cambio o como mucho encima de ésta, sin sobrepasarla hacia delante en el sentido de vuelta, y comenzará a conducirlo con el pie dejando el primer obstáculo al mismo lado que en el recorrido inicial con las manos, y sorteando el resto alternativamente.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

5.^a. Se considerará intento nulo cuando:

- a) Se derribe un poste.
- b) Se "salte" un poste, es decir, que se sobrepase por el lado que no corresponde.
- c) No se cumpla alguna de las reglas anteriores.
- d) Los aspirantes pierdan el control del balón y este se salga de la zona rectangular marcada como circuito, rodando, o al menos con un bote.

6.^a. La prueba será cronometrada desde la voz de "ya" hasta que el balón y el/la aspirante, en este orden o en el inverso, pero siempre ambos, superen la línea de llegada.

Anotación: Se anota el tiempo en segundos y centésimas de segundo. La toma de tiempos será manual.

4.- Equilibrio: Saltos "a la pata coja" desde pequeña altura.

Objetivo: Pretende medir la capacidad de recuperación de una postura estática tras un desequilibrio provocado, en este caso, por la superación de un desnivel.

Posición Inicial: Situado "a la pata coja", en posición estática y manteniendo el equilibrio, encima del primer escalón del graderío del Campo de Fútbol "La Noria", o a una altura similar (entre 45 y 50 cm), primero con apoyo sobre uno de los pies y, en la siguiente repetición, sobre el otro.

Ejecución: Dejarse caer, o saltar, al nivel de pista, sobre el mismo pie de apoyo en el que el/la aspirante se sostiene inicialmente, a pisar, con cualquier parte del pie, una línea marcada en el suelo a 1 metro de distancia del escalón, hasta alcanzar, al menos durante 10 segundos, una posición estática de equilibrio recuperado, debiendo demostrar esta con ausencia de movimiento del pie de apoyo o parte de él, respecto al contacto tomado con el suelo, durante todo este tiempo.

Reglas:

1.^a. Ni al mantener la posición inicial, ni durante la ejecución del ejercicio, puede mostrarse contacto entre ninguna parte de ambas piernas.

2.^a. La ejecución es correcta si, aunque se aprecie movimiento del pie de apoyo después del salto, este no se desplaza ni tan siquiera mínimamente respecto al primer contacto que tuvo con el suelo (huella inicial), a nivel de pista.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

3.^a. La cuenta de 10 segundos se realiza desde que se produce el apoyo a nivel de pista y se acciona con cronómetro regresivo.

Anotación: Apto o no apto.

5.- Velocidad: 60 metros lisos.

Objetivo: Pretende medir la velocidad de traslación corporal, es decir, de desplazamiento, partiendo de una reacción ante un estímulo visual.

Posición Inicial: La salida se dará en posición de pie, brazos caídos (extendidos) a lo largo del cuerpo, pies completamente apoyados en el suelo y separados aproximadamente a la anchura de las caderas (hombros) y a la misma altura, con piernas extendidas y tronco erguido.

Reglas:

1.^a. El cronómetro se pone en marcha cuando el que ordena la salida baja la mano alzada con el brazo extendido y ésta alcanza la altura del hombro (paralela al suelo) en su recorrido hacia abajo.

2.^a. Se detiene el cronómetro cuando el corredor llega con el pecho (tronco) a la línea de meta.

3.^a. El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no estando permitido, en ningún caso, el uso de zapatillas de clavos.

Anotación: Se anota el tiempo en segundos y centésimas de segundo. La toma de tiempos será manual.

6.- Fuerza: Lanzamiento de balón lastrado (3 Kg.).

Objetivo.- Pretende medir la potencia muscular general, así como las condiciones biomecánicas de las palancas (extremidades inferiores y, básicamente, superiores).

Posición inicial.- Pies cómodamente separados y simétricos (a la misma altura). Balón sostenido con ambas manos abiertas, y con los dedos separados, por encima y detrás de la cabeza.

Ejecución.- Lanzar el balón con toda la fuerza posible, aprovechando la acción de la cadena cinética corporal, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento, marcado por el foso de arena de saltos en la pista de atletismo.

Reglas:



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

1.^a. Las manos accionarán simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.

2.^a. Se permitirá mover los pies pero sin despegarlos completamente del suelo, y siempre que, levantada una parte de los mismos durante la ejecución (por ejemplo punteras o talones), se vuelva a la posición inicial de equilibrio bípedo.

3.^a. Ninguna parte del cuerpo puede tocar el suelo delante de la línea de lanzamiento, ni antes ni después del mismo, obligándose al aspirante a retirarse de la posición de lanzamiento de forma que salga de ella lateralmente o hacia atrás.

4.^a. El lanzamiento se mide desde el centro de la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón, marcado por la señal trasera que deje el balón en la arena del foso.

5.^a. El intento que no cumpla alguna de las reglas anteriores es nulo.

Anotación.- Se anota el mejor de los lanzamientos válidos, medido en metros y centímetros.

7.- Resistencia: Carrera de fondo. 1.000 metros.

Objetivo: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica (aeróbica).

Descripción: La prueba se realizará en pista de atletismo de 400 metros de la ciudad deportiva municipal, realizándose entonces un recorrido de dos vueltas y media con salida en el extremo opuesto de la línea de meta.

Reglas:

1.^a. Voces de mando: "listos" y "ya".

2.^a. A la voz de "ya" se pone el cronómetro en marcha y se para cuando se rebase la línea de llegada.

3.^a. El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no permitiéndose el uso de zapatillas de clavos.

Anotación: El tiempo se toma en minutos y segundos. La toma de tiempos será manual.

BAREMO

Pruebas de sala (pabellón)



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

Puntuación en la prueba	Prueba	Número 1	Prueba	Número 2	Prueba	Número 3	Puntuación en la prueba
	Agilidad		Flexibilidad		Coordinación		
	Velocidad 10 x 5 mts.		Flexión profunda		Circuito de habilidad		
10	15"50	17"00	40	42	8"00	10"00	10
9,5	15"70	17"30	38	40	8"40	10"50	9,5
9	15"90	17"60	36	38	8"80	11"00	9
8,5	16"10	17"90	34	36	9"20	11"50	8,5
8	16"30	18"20	32	34	9"60	12"00	8
7,5	16"50	18"50	30	32	10"00	12"50	7,5
7	16"70	18"80	28	31	10"40	13"00	7
6,5	16"90	19"10	27	30	10"80	13"50	6,5
6	17"10	19"40	26	29	11"20	14"00	6
5,5	17"30	19"70	25	28	11"60	14"50	5,5
5	17"50	20"00	24	27	12"00	15"00	5
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	
	En segundos y centésimas		En centímetros		En segundos y centésimas		

Pruebas de pista (ciudad deportiva)

Prueba Núm. 4 - Equilibrio.

Baremación: Apto o no apto

Puntuación en la prueba	Prueba	Número 5	Prueba	Número 6	Prueba	Número 7	Puntuación en la prueba
	Velocidad		Fuerza		Resistencia		
	60 metros		Lanz.balón med. (3 Kg)		1.000 metros		
10	7"80	9"00	12	8,3	3'10"	3'30"	10
9,5	7š90	9"10	11,65	8,1	3'15"	3'36"	9,5
9	8"05	9"20	11,3	7,9	3'20"	3'42"	9
8,5	8"20	9"30	10,95	7,7	3'25"	3'48"	8,5
8	8"35	9"45	10,6	7,5	3'30"	3'54"	8
7,5	8"50	9"60	10,25	7,3	3'35"	4'00"	7,5
7	8"60	9"75	9,9	7,1	3'40"	4'06"	7



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

6,5	8"70	9"90	9,55	6,9	3'45"	4'12"	6,5
6	8"80	10"00	9,2	6,7	3'50"	4'18"	6
5,5	8"90	10"10	8,85	6,5	3'55"	4'24"	5,5
5	9"00	10"20	8,5	6,3	4'00"	4'30"	5
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	
	En segundos y centésimas		En metros y centímetros		En minutos y segundos		

ANEXO IV

TEMARIO

I.- Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las entidades locales. El municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y entidades locales menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la ciudad de Zafra. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la ciudad de Zafra. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

II.- Parte especial.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro, Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizadas por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento general de circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento general de vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento general de conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO V: RECONOCIMIENTO MÉDICO

1.º.- Con carácter previo se realizará la práctica de la talla y medidas antropométricas, emitiéndose certificado por el facultativo competente.

2.º.- Posteriormente se realizará el reconocimiento médico con sujeción al siguiente cuadro, que garantizará la idoneidad física y psíquica del/a opositor/a para la función policial a desempeñar.

1. Exclusiones médicas de carácter general:

* Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

* Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2. Exclusiones médicas de carácter específico:

* Ojo y visión: Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

* Oído y audición: Sordomudez; agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

* Varices o insuficiencia venosa periférica, que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

* Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: Presión sistólica: 145 mm/Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de tipo muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

4. Otras exclusiones:

4.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).

Plaza de España, 1. Teléfono 924 35 00 01 06470 Guareña

4.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

4.8. Trastornos siquiátricos o sicológicos: Esquizofrenia, neurosis, fobias (claustrofobia o agorafobia) así como cualquier trastorno siquiátrico o sicológico que a juicio del tribunal trastorne su conducta y dificulte el desarrollo de la función policial.

4.9. Metabólicos: Obesidad mórbida o crisis hipoglucemia que dificulte las realizaciones específicas del puesto al que opta.

Guareña, 31 de octubre de 2014 EL ALCALDE Fdo. Rafael S. Carballo López.